

na, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina Bogaert Vda. Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 247, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Cesar Cruz.

(G. O. N° 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

En Nombre de la República
EL CONGRESO NACIONAL

NUMERO 247

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 1ro. de septiembre del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Cesar Cruz, una porción de terreno con área de 496.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145-Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 4, de la Manzana "C", del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construída de blocks y granito, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 1ro. de septiembre del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor César Cruz, una porción de terreno con área de 496.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145-Pte., del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional, (Solar N° 4 de la Manzana "C", del plano particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construída de blocks y granito, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en

virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de Agosto de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor CESAR CRUZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Cecilia Villa de Cruz, domiciliado y residente en el 193 Main Street, Apt. 2, Ossining, New York, 10562, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 7034, serie 64, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CESAR CRUZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 496.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145-Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 4 de la Manzana “C”, del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y granito, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar N° 3), por donde mide 20.00 metros lineales; Al Este, Parcela N° 125, por donde mide 23.50 metros lineales; Al Sur, Calle, por donde mide 20.50 metros lineales; y Al Oeste, Calle, por donde mide 25.50 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00123, de fecha 16 de Abril de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su

favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c), el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor CESAR CRUZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas; hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 62—2599 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor: uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

César Cruz,
Comprador.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y CESAR CRUZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de septiembre del año (1975).

Dr. Angel Tucidades Pérez,
Abogado-Notario Público".

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CERTIFICO que la firma que aparece al pie de este documento la cual ha sido puesta en mi presencia, es la del señor CESAR CRUZ quien me ha declarado que es la misma que usa y acostumbra en todos sus actos públicos y privados y a la que se debe entera fé y crédito.

New York. Mayo 10 de 1974.

CONSUL GENERAL_____

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina Bogaert Vda. Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea pu-

blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 248, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luis O. Hernández Matarranz.
(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 248

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 27 de agosto de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Luis Octavio Hernández Matarranz, una porción de terreno con área de 559.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 89-C (Parte), del Distrito Catastral Nº 3, del Distrito Nacional, (Solar Nº 5 de la Manzana "B", del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.